



A
B
C

Convivencia escolar



GOBIERNO
DE COLOMBIA



BIENESTAR
FAMILIAR

Contextualización



Con la publicación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año, se crea y reglamenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

En tal contexto, el ICBF es responsable de funciones como la de brindar lineamientos a los Consejos Territoriales de Política Social y a las Autoridades Administrativas Competentes (Defensorías de Familia, Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía), para la atención y orientación a niños, niñas y adolescentes en el ejercicio y el restablecimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la activación de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.

Glosario

- ✚ **Agresión escolar:** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- ✚ **Acoso Escolar (Bullying):** Toda conducta intencional, metódica y sistemática de intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado o cualquier forma de violencia, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación desigual; se presenta de forma reiterada. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o de estudiantes contra docentes.
- ✚ **Ciberacoso Escolar (Ciberbullying):** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través del uso deliberado de las tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos).
- ✚ **Grooming:** Cuando un adulto realiza ciertas acciones en línea para ganarse la confianza y establecer un vínculo emocional con un menor de edad, para luego abusar sexualmente de él.
- ✚ **Sexting:** Compartir fotografías y videos sugestivos o sexualmente explícitos de uno mismo desde el teléfono móvil o internet.

Glosario

- ✚ **Convivencia Escolar:** Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren con las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral
- ✚ **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** Define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar
- ✚ **Situaciones Tipo I.:** Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- ✚ **Situaciones Tipo II.:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- ✚ **Situaciones Tipo III.:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Síntesis - Marco normativo

Norma

Ley 1620 / 2013: “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, media”.

Decreto 1965 / 2013: “Por el cual se Reglamenta la Ley 1620 de 2013, que se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, media”.

Sentencia T - 478: Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

Responsabilidades del ICBF en el marco de la convivencia escolar

- Dar los lineamientos a las autoridades administrativas competentes y a los consejos territoriales de política social, acorde con las funciones y acciones que les corresponde en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en particular y en relación con los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y con la Ruta de Atención Integral.
- Atender y orientar a niños, niñas y adolescentes a través de las autoridades administrativas competentes en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en los casos en que los niños, las niñas y los adolescentes sean víctimas de delitos o en aquellos casos que corresponden a convivencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, y que provienen de la activación de la ruta de atención integral por parte de los rectores de los establecimientos educativos.
- Adoptar medidas de prevención o protección a través de la acción del comisario de familia, una vez agotada la instancia del comité escolar de convivencia de que trata la presente Ley.
- Realizar seguimiento y reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar directamente o a través de las autoridades administrativas competentes los casos que le sean remitidos, atendiendo a los protocolos que se establezcan, de conformidad con la reglamentación que para tal fin se expida.

Aspectos para tener en cuenta

Convivencia Escolar

Todos los casos ocurridos en contextos escolares deben ser evaluados y analizados inicialmente en el Comité de Convivencia Escolar.

Cuando se requieran medidas de Restablecimiento de Derechos, el director del establecimiento educativo activará la ruta de atención integral

Los casos que podrían ingresar a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) serán aquellos en los que se cumpla con las características de las **Situaciones Tipo II**, y adicional a esto, se identifiquen en la Verificación de Garantía de Derechos otras situaciones que representen una inobservancia, amenaza o vulneración para los niños, niñas y adolescentes.

Los casos remitidos por el Comité de Convivencia Escolar deben ser remitidos con el respectivo protocolo de atención que se haya implementado para las situaciones tipo II por parte del establecimiento educativo. Este protocolo debe contener como mínimo: **1.** identificación y dirección del domicilio de los involucrados, **2.** Documentar la situación que lo enmarca en las situaciones Tipo II, **3.** Comunicación a los acudientes del o los estudiantes involucrados y **4.** Acciones tomadas por parte del establecimiento educativo. Lo anterior, sin perjuicio que la autoridad administrativa brinde la atención inmediata que se requiera en cada caso.

Aspectos para tener en cuenta:

Convivencia Escolar

Sin embargo, cuando el ICBF tenga conocimiento de una situación Tipo II, sin que sea enviada por el Comité de Convivencia Escolar o sea reportada por otra persona (padres, representantes legales, anónimo y demás) se deberá tomar la solicitud y enviarla al defensor de familia, quien será el encargado de solicitar la información que hace falta.

Con el fin de optimizar, articular y activar la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar, es importante que en los Consejos Territoriales de Política Social, los Comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y demás espacios de articulación intersectorial se establezca la necesidad y los compromisos para dar aplicación al protocolo. Teniendo en cuenta la particularidad de cada caso, el proceso administrativo de restablecimiento de derechos se podrá iniciar a favor el agredido o del agresor.

Estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar



Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo para comprensión, aprehensión e implementación.



¡GRACIAS!



BIENESTAR
FAMILIAR